

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	MARCO NORMATIVO	2
3.	OBJETIVOS.....	3
3.1.	Objetivo general:	3
3.2.	Objetivos específicos:	3
4.	ALCANCE.....	3
5.	DEFINICIONES.....	3
6.	DISTINCIONES.....	4
6.1.	Beca por mérito académico.....	4
6.2.	Distinción Alberto Merani.....	5
6.3.	Distinción Georgie Ragó de De Zubiría:	5
6.4.	Distinción Miguel De Zubiría:	5
7.	ESTÍMULOS	5
7.1.	Beca por representación estudiantil	5
7.2.	Beca por situación socioeconómica y/o vulnerabilidad	5
7.3.	Beca Espíritu Merani	6
7.4.	Estímulos para promoción institucional de la Fundación.....	6
8.	DISPOSICIONES FINALES.....	7

1. INTRODUCCIÓN

En aras de fortalecer la autonomía y mejorar la calidad de vida institucional, la Fundación de Educación Superior Alberto Merani adopta la Política de Distinciones y Estímulos a Estudiantes como estrategia para exaltar el buen desempeño académico, favorecer el acceso y preservar la permanencia de los estudiantes en los programas académicos que oferta la institución, conducentes al logro de los fines misionales.

2. MARCO NORMATIVO

La Fundación de Educación Superior Alberto Merani está constituida como Fundación civil regida por las normas del derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, sometida a la Constitución Política Nacional, a las Leyes Colombianas y demás normas reglamentarias, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional – Resolución 1325 de 2005 - donde la reconoce como institución de educación superior con carácter académico de Institución Tecnológica.

Constitución política de Colombia, Art. 69. Preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, y en tal virtud las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Ley 30 de 1992, Art. 28. Consagra la autonomía universitaria y *“...reconoce a las universidades el derecho a darse y a modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Ley 30 de 1992, Art. 109. Establece los aspectos mínimos que debe contener un reglamento estudiantil de Educación Superior, entre ellos las distinciones e incentivos.

Acuerdo 27 de 2023, Art. 69, 70 y 71. El Reglamento Estudiantil de la Fundación enuncia las distinciones y estímulos a los estudiantes.

Acuerdo 034 de 2019, Art. 29. Regula las funciones del Consejo Directivo entre las que se encuentra *“4.- Fijar las políticas de estímulos académicos a estudiantes”*.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general:

Definir los lineamientos generales para armonizar el ejercicio de otorgamiento de distinciones y estímulos a los estudiantes de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani.

3.2. Objetivos específicos:

- Establecer los lineamientos y mecanismos que respalden el proceso formativo, el crecimiento personal y el desarrollo de los estudiantes de la Fundación a través del otorgamiento de distinciones y estímulos.
- Conceptuar los lineamientos para exaltar el buen desempeño académico de los estudiantes de la Fundación.
- Dictar los lineamientos para otorgar estímulos económicos que faciliten el acceso a la educación y la permanencia de los estudiantes.

4. ALCANCE

Esta política aplica a los estudiantes de los programas académicos de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani con registro calificado inscrito en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES), o que iniciaron la cohorte amparados en la vigencia de este, y que no sean beneficiarios de otros estímulos gubernamentales o de créditos condenables administrados por el ICETEX con fondos públicos.

5. DEFINICIONES

Para efectos de la presente política, las palabras y términos que aquí se relacionan tendrán el significado y el alcance definido a continuación:

Becas: Toda subvención o ayuda económica independientemente de su denominación o modalidad, que implique un apoyo total o parcial, para cubrir los costos asociados al valor de matrícula. Podrá incluir gastos de sostenimiento, según como se establezca en el programa de becas.¹

Distinciones: Son las exaltaciones que confiere la Fundación por mérito académico a aquellos estudiantes que sobresalgan por su desempeño en la etapa formativa y son otorgadas de conformidad con este Reglamento y demás normativas de la institución.²

¹ Presidente de la República de Colombia. Decreto 1075 de 2015.

² Asamblea General. Acuerdo 27 de 3 de agosto de 2023.

Estímulos: Son las exenciones parciales del valor a pagar por concepto de matrícula que confiere la Fundación como apoyo económico a los estudiantes para su ingreso y permanencia en la Fundación.

Estudiante: Persona natural que posee matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos que ofrece la Fundación en cualquiera de sus sedes y bajo las metodologías y modalidades aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.³

Matrícula: Es el acto voluntario personal e intransferible mediante el cual se adquiere la calidad de estudiante de la Fundación, previo el cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos. A través de este acto, el estudiante adquiere derechos, asume deberes y se compromete a cumplir el presente Reglamento y las demás normas establecidas por la Fundación y por el Estado.⁴

6. DISTINCIONES

Se consagran las distinciones contempladas en el Reglamento Estudiantil y en la normatividad específica que sea determinada por la Rectoría de la Institución.

Las distinciones conferidas por la Fundación de Educación Superior Alberto Merani son:

6.1. Beca por mérito académico

Consiste en la exención parcial del ochenta por ciento (80%) de los derechos de matrícula del periodo académico siguiente, al estudiante que al finalizar todas las asignaturas de un periodo académico haya obtenido el mayor promedio en un programa académico, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que no haya reprobado ninguna asignatura en el periodo académico.
- Que el promedio en el periodo académico sea igual o superior a cuatro punto siete (4.7).
- Haber demostrado buena conducta en el periodo académico.
- Que no tenga sanción disciplinaria vigente.

Los candidatos a beca por mérito académico serán presentados por el área de Registro y Control o la que haga sus veces, a consideración del Consejo Académico con la documentación pertinente para que profiera la correspondiente decisión mediante Directiva Académica.

En caso de empate entre dos o más estudiantes con el mismo promedio académico del periodo, se analizarán los siguientes criterios de desempate:

- Haber alcanzado las máximas calificaciones sin hacer uso del quinto momento de evaluación en las diferentes asignaturas.

³ Asamblea General. Acuerdo 27 de 3 de agosto de 2023.

⁴ Asamblea General. Acuerdo 27 de 3 de agosto de 2023.

- Haber participado en forma destacada en actividades académicas y de investigación extracurriculares.

Si el empate persiste, el porcentaje de exención se distribuirá de manera equitativa.

La beca por mérito académico es personal e intransferible, no es conmutable en dinero; por tanto, no está sujeta a reembolso, abonos futuros, pago en efectivo ni retroactividad.

6.2. Distinción Alberto Merani

La Fundación de Educación Superior Alberto Merani otorgará la distinción Alberto Merani en la ceremonia de graduación, al graduando que haya alcanzado el mayor promedio ponderado acumulado.

6.3. Distinción Georgie Ragó de De Zubiría:

La Fundación de Educación Superior Alberto Merani otorgará la distinción Georgie Ragó de De Zubiría en la ceremonia de graduación, al graduando que haya obtenido el puntaje más alto en los Exámenes de Estadio de Calidad de la Educación Superior.

6.4. Distinción Miguel De Zubiría:

La Fundación de Educación Superior Alberto Merani otorgará la distinción Miguel De Zubiría en la ceremonia de graduación, al graduando que haya cumplido a cabalidad con los principios de la pedagogía conceptual.

7. ESTÍMULOS

7.1. Beca por representación estudiantil

Corresponde al descuento del 30% sobre el valor de la matrícula que se le otorga al representante principal de los estudiantes, durante los semestres en los que el estudiante ejerza su representación, siempre y cuando cumpla las siguientes exigencias:

- Demostrar un destacado compromiso y participación en las sesiones a las que haya sido convocado de los cuerpos colegiados.
- No haber reprobado ninguna de las asignaturas matriculadas en el semestre de representación.
- No presentar procesos de índole disciplinario.

Para la asignación de esta beca no es necesario presentar una solicitud.

7.2. Beca por situación socioeconómica y/o vulnerabilidad

La Fundación otorgará apoyo económico al estudiante que, por encontrarse en difícil situación social o económica, requiera de este apoyo para continuar con su educación.

Aplica también para el estudiante con diferencias socioculturales o situaciones particulares que incluye grupos étnicos, poblaciones en situación de discapacidad y víctimas del conflicto armado. La beca cubrirá el 30% del valor total de la matrícula y será efectiva en el siguiente periodo académico, siempre y cuando cumpla las siguientes exigencias:

- No ser estudiante de primer semestre.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- Tener matrícula vigente en cualquiera de los programas ofrecidos por la institución.
- No haber tenido procesos disciplinarios.
- No haber perdido asignaturas en el semestre inmediatamente anterior, ni tener asignaturas pendientes de semestres anteriores.

Para la asignación de esta beca el estudiante debe enviar la solicitud al correo bienestar@umerani.edu.co dentro de las fechas establecidas, mediante una carta explicando en detalle su situación con los documentos que lo soporten, fotocopia del documento de identidad y recibo del servicio público donde se indique el estrato.

7.3. Beca Espíritu Merani

Diseñada para reconocer al estudiante que demuestre compromiso activo y mayor número de participación en las actividades de bienestar, fomentando así su desarrollo integral y promoviendo una cultura de cuidado personal y bienestar en la comunidad estudiantil. La beca cubrirá el 30% del valor total de la matrícula y será efectiva en el siguiente período académico.

No será necesario presentar una solicitud. Sin embargo, al finalizar cada período académico, se revisará el número total de participaciones en las actividades de Bienestar, así como el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- Tener matrícula vigente en cualquiera de los programas ofrecidos por la institución.
- No haber presentado procesos disciplinarios.
- No haber perdido asignaturas en el semestre inmediatamente anterior, ni tener asignaturas pendientes de semestres anteriores.

7.4. Estímulos para promoción institucional de la Fundación

Los estímulos para promoción institucional serán los aprobados por el Rector en el plan de mercado para cada periodo académico.



8. DISPOSICIONES FINALES

- a. En el caso de que un estudiante sea merecedor de dos o más becas en el mismo periodo académico, solo se le podrá otorgar una de ellas, sin que exista posibilidad de postergarlas para un siguiente periodo académico.
- b. Dado el caso, si al estudiante que fue merecedor de la beca, se le presentará un caso de fuerza mayor que le impida continuar sus estudios, el Consejo Académico podrá estudiar el caso y posponer la beca para el siguiente periodo.
- c. El Rector podrá ajustar los porcentajes de becas según la disponibilidad presupuestal de la Fundación.
- d. El Rector podrá adoptar las medidas reglamentarias que sean indispensables para poner en ejecución lo dispuesto en la presente política.